

# Boletín



# Oficial

## DE LA PROVINCIA DE CORDOBA

Franqueo concertado.

Artículo 1.º.—Las leyes obligarán en la Península, e Islas Baleares y Canarias, á los veinte días de su promulgación si en ellas no se dispusiese otra cosa, se entiende hecha la promulgación el día que termina la inserción de la ley en la *Gaceta* oficial.

ART. 2.º La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento.

ART. 3.º Las leyes no tendrán efecto retroactivo, si no dispusieren lo contrario.—(Código civil vigente).

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los *Boletines oficiales* se han de remitir al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los editores de los mencionados periódicos.

(Órdenes de 2 de Abril, 3 y 21 de Octubre de 1854).

Los señores Secretarios cuidarán bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números del BOLETIN, coleccionados para su encuadernación que deberá verificarse a final de cada año.

### SUSCRIPCION PARTICULAR

EN CÓRDOBA		FUERA de CÓRDOBA	
	PESETAS		PESETAS
Un mes . . . . .	5	Un mes . . . . .	6
Trimestre . . . . .	12'50	Trimestre . . . . .	15
Seis meses . . . . .	21	Seis meses . . . . .	28
Un año . . . . .	40	Un año . . . . .	50

Se publica todos los días, excepto los domingos.

Real decreto e Instrucción de 24 de Enero de 1905.

Artículo 23.—Las corporaciones provinciales y municipales abonarán, en primer término, al Notario o Notarios que autoricen las subastas, los derechos por ellos devengados y los suplementos adelantados por los mismos, así como los derechos de inserción de los anuncios en los periódicos oficiales, cuidando de reintegrarse del rematante, si lo hubiere, del importe total de los referidos gastos, de cuyo cargo son, con arreglo a lo dispuesto en la regla 8.ª del art 8.º

### Órdenes de 18 de Marzo de 1901 y 7 de Enero de 1900

Las corporaciones provinciales y municipales vienen obligadas al pago de todos los anuncios de subasta que manden publicar, aún cuando aquéllas resulten desiertas por falta de rematantes, con arreglo a lo dispuesto en las reales órdenes de 18 de Marzo de 1901 y 7 de Febrero de 1903.

NOTA IMPORTANTE.—Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

ADVERTENCIA.—No se insertará ningún edicto o anuncio que sea a instancia de parte sin que abonen los interesados el importe de su publicación o garanticen el pago, a razón de 65 céntimos línea o parte de ella, y la venta de números sueltos a 40 céntimos de peseta.

## Presidencia del Consejo de Ministros

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (que Dios guarde) S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia y SS. AA. El Príncipe de Asturias e Infantas, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutaban las demás personas de la Augusta familia.

(«Gaceta» 4 Abril 1926.)

## Catastro de la Riqueza Urbana

Núm. 1148  
Edicto

Don Fernando García Calleja Arquitecto Jefe del Catastro Urbano de la provincia de Córdoba.

Hago saber: Que en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 57 y 58 de la Instrucción provisional de 29 de Agosto de 1920 referente a los trabajos del Catastro Urbano, la Dirección general de Propiedades y Contribuciones Territorial del Minis-

terio de Hacienda con fecha 26 de Marzo de 1926 ha acordado la comprobación del Registro Fiscal de Edificios y solares del término municipal de Cabra por corresponderle en el orden reglamentario quedando nombrada para la ejecución de los trabajos la Comisión siguiente:

Arquitecto Jefe, don Vidal Macho Bariego.

Arquitecto, don José Mauro Murga Serret.

Aparejadores, don Alfonso Gordillo Ramirez de Arellano y don Manuel Vidal Medina.

Oficiales Administrativos, doña Ramona Carpio Charavignac y doña Gregoria Rodriguez Garcia.

Advirtiendo a los propietarios de dicho término municipal según previene el artículo 58 de la referida Instrucción, la obligación que tienen de facilitar para el mejor desempeño de su cometido, la entrada en la finca a los funcionarios técnicos, al objeto de que pueda adquirir los datos necesarios para las valoraciones.

Lo que se publica para conocimiento de los interesados.

Dado en Córdoba a 31 de Marzo de 1926.—El Arquitecto Jefe, Fernando García.

## ANUNCIO DE SUBASTA

Núm. 1.147

El día ocho del actual a sus once

horas, tendrá lugar la venta en pública subasta en el Cuartel de la Fuensanta, de dos caballos de la plantilla de tropa, siendo de cuenta del comprador, los gastos del anuncio y voz pública.

Córdoba primero de Abril de mil novecientos veinte y seis.—El Primer Jefe, Antonio Escobedo.

## Sociedad Minera de Belalcázar S. A.

Núm. 1.159

### CONVOCATORIA

Por el presente anuncio, se hace saber a los señores accionistas de la «Sociedad Minera de Belalcázar S. A.» que para el día diez y ocho de Abril próximo se celebrará junta general extraordinaria al objeto de ampliar el capital social y tratar de ventas y arrendamientos de minas propiedad de dicha sociedad; debiendo depositar con la debida anticipación en el domicilio social, los títulos acreditativos para poder tomar parte en la votación que se celebre a tal objeto,

Hinojosa del Duque a treinta de Marzo de mil novecientos veinte y seis.—El Secretario, José Fernández.

## 18.º Tercio de la Guardia Civil

COMANDANCIA DE CORDOBA

Núm. 1.169

Mes de Marzo de 1926

Resumen de servicios prestados en dicho mes

Delitos contra las personas y propiedades

Por homicidio, 1  
Por lesiones, 13.  
Por otros varios, 62.  
Por robos, 2.  
Por hurtos, 17.  
Por estafa, 6.  
Total de detenidos, 101.

Denuncias

Por infracción a la ley de Caza, 20.  
Por infracción a la Ley de Pesca, 6.

De carruajes en general, 38.  
Por infracción en las carreteras,  
163.

Total de denuncias, 227.  
Total de delincuentes, 227.

#### Armas recogidas

Escopetas, 13.  
Revólveres, 1.  
Armas blancas, 3.  
Total de denuncias, 17.  
Total de delincuentes, 17.

Resumen de servicios rurales  
y forestales prestados e incendios  
ocurridos durante el mismo

#### Denuncias

Por hurto de maderas y leñas, 3.  
Por extracción de frutos, 22.  
Por roturaciones, 18.  
Total de denuncias, 43.  
Total de delincuentes, 43.

Denuncias por ganado pastando  
sin autorización, expresando  
el número de cabezas y especies  
a que corresponden

Lanar, 3.207.  
Cabrío, 2.245.  
Vacuno, 272.  
Cerde, 1.386.  
Caballar, mular y asnal, 139.  
Total de cabezas de ganado que  
pastaban sin autorización, 7.249.  
Total de denuncias, 242.  
Total de delincuentes, 242.

#### Incendios

Ocurridos en fincas:  
Urbanas, 1.  
Pérdidas ocasionadas:  
Pesetas, 7.000.  
Casuales, 1.  
Córdoba a 4 de Abril de 1926.—  
El Teniente Coronel Primer Jefe, José  
Sánchez Otero.

## Ministerio de Instrucción Pública y Bellas Artes

### REALES ORDENES

Ilmo. Sr.: Vistas las Reales disposiciones que declararon desiertas, en concursos sucesivos, varias plazas de auxiliares repetidores de Institutos nacionales de Segunda enseñanza y siendo preceptivo anunciarlas a oposición en las condiciones y épocas que determina el Real decreto de 31 de Enero de 1919,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien disponer:

1.º Que se dé cumplimiento a los preceptos reglamentarios contenidos en el artículo 10 del Real decreto citado y se convoque a oposición las auxiliares de Letras vacantes en los institutos de Las Palmas Cádiz, y las

dos de Oviedo, como también las de Dibujo de los de Las Palmas, León, Cuenca, La Coruña y San Sebastián.

2.º Que dichas oposiciones se anuncien en turno libre, único que corresponde a esta provisión, en virtud de haberse ya llevado a efecto el otro turno de concurso entre Auxiliares y Ayudantes numerarios, que quedó desierto.

3.º Que en cumplimiento de lo prevenido en el citado artículo 10, los ejercicios se celebren en Madrid, ante un Tribunal presidido por un Consejero de Instrucción pública y compuesto por los dos Catedráticos más antiguos y los dos más modernos de los Institutos de Madrid, dentro de las secciones a que pertenezcan las vacantes, actuando como suplentes los Auxiliares más antiguos.

4.º Que tanto la convocatoria como los demás actos de la oposición se verifiquen en la forma que determina el Reglamento de oposiciones a Cátedras y a Auxiliares de 8 de Abril de 1910.

5.º Que no pudiendo aplicarse el artículo 10 del Real decreto de 31 de Enero de 1919 en la formación del Tribunal para las oposiciones de Dibujo, por no existir más que un Profesor de esta clase en cada uno de los Institutos de Madrid, se nombren los otros dos vocales, uno de los más antiguos y otro de los más modernos que figuren en el Escalafón.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 26 de Febrero de 1926.

CALLEJO

Señor Director general de Enseñanza superior y secundaria.

Ilmo Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.), accediendo a lo solicitado por doña María del Pilar Corrales y Gallego, Oficial de tercer grado del Cuerpo facultativo de Archiveros, Bibliotecarios y Arqueólogos, adscrito a la Biblioteca de Mahón, ha tenido a bien concederle un mes de prórroga de licencia, con medio sueldo, a fin de que pueda atender al restablecimiento de su salud.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento, y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 27 de Febrero de 1926.

CALLEJO

Señor Director general de Bellas Artes

Vacante una plaza de Oficial de Administración en la Secretaría general de la Universidad de Santiago y en cada una de las Secciones administrativas de Primera Enseñanza de Burgos, Teruel, Logroño y Valladolid,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer:

1.º Que las referidas plazas sean provistas por concurso entre funcionarios del Escalafón único de este

Departamento que ostenten la categoría Oficial.

2.º Los interesados deberán solicitarlo por instancia a partir de los 15 días siguientes al de la publicación de la presente Real orden en la *Gaceta de Madrid*; y

3.º Serán designados para ocuparlas los aspirantes de clase superior, y si fueren de la misma el que ocupe el número preferente en el Escalafón.

De Real orden lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 25 de Marzo de 1926.

CALLEJO

Señor Jefe de la Sección Central de este Departamento.

## Presidencia del Consejo de Ministros

### EXPOSICION

Señor: El R. D. de 26 de Diciembre de 1924 que creó la Inspección general de Cartografía, disponía en su artículo 5.º estaría afecto dicho organismo al Estado Mayor Central del Ejército siendo desempeñado por el General segundo Jefe del mismo.

Desapareciendo en la actualidad el Estado Mayor Central del Ejército y variada la estructura del Instituto Geográfico que al convertirse en Instituto Geográfico y Catastral por Real Decreto de 6 del actual queda adscrito a la presidencia del Consejo de Ministros, parece lógico sea a este departamento al que este afecta esta Inspección general, ya que en la práctica y por razón de su función así ha sucedido hasta hora.

También se hace preciso variar la Composición del Consejo Superior Geográfico creado por el mismo Real Decreto de 26 de Diciembre de 1924—pues la supresión y variación de los aludidos organismos ha de repercutir en el—, y por otra parte la continuidad en la coordinación de los trabajos exige que la Inspección general de Cartografía esté desempeñada por persona designada libremente por el Gobierno pero que ofrezca las debidas garantías técnicas,

Por cuanto precede el Presidente del Consejo de Ministros que suscribe de acuerdo con este, tiene el honor de someter a la aprobación de V. M. el adjunto proyecto de Decreto.

Madrid 10 de Marzo de 1926.

SEÑOR

A. L. R. P. de V. M.,

MIGUEL PRIMO DE RIVERA Y  
ORBANEJA

REAL DECRETO

A propuesta del presidente del Con-

sejo de Ministros y de acuerdo con este.

Vengo en decretar lo siguiente.

Artículo 1.º La Inspección y Registro general de Cartografía creada por real decreto de 26 de Diciembre de 1924 estará afecta a la Presidencia del Consejo de Ministros y será de desempeñada por la persona que se designe por el Gobierno, previo acuerdo del Consejo de Ministros siendo requisitos indispensables los exigidos por la vigente legislación para los nombramientos de Directores generales haber demostrado competencia notoria en las materias en que ha de entender dicha inspección general

El Inspector general será auxiliado por un Ingeniero geógrafo y un Jefe del Depósito de la Guerra, los cuales desempeñarán este cometido sin perjuicio del que tengan asignado en sus respectivas dependencias.

Artículo 2.º El Consejo Superior Geográfico, creado por el mencionado Real Decreto en su artículo 13, quedará constituido en la siguiente forma:

Presidente, el Inspector general de Cartografía.

Vocales: Los Directores del Instituto Geográfico Catastral y del Depósito de la Guerra; el Coronel o Teniente coronel Jefe del Negociado de Fortificación y Archivo de planos de la Sección de Ingenieros del Ministerio de la Guerra; un Jefe del Cuerpo general de la Armada, en representación de las Comisiones Hidrográficas; un representante de cada uno de los Servicios de Obras públicas, Minas, Montes y Agrónomos nombrados por el Ministerio de Fomento, y un Jefe de Estadística, designado por el Ministerio de Trabajo.

Serán Secretarios de este Consejo el Ingeniero geógrafo y el Jefe del Depósito de la Guerra, Auxiliares del Inspector general de Cartografía.

Artículo 3.º Las funciones de la Inspección y registro general de Cartografía y las del Consejo Superior Geográfico serán las que se determinaron en el Real decreto de 26 de Septiembre de 1924.

Quedan derogadas cuantas disposiciones se opongan a lo que preceptúa este Decreto.

Dado en Palacio a diez de Marzo de mil novecientos veinte y seis.

ALFONSO

El Presidente del Consejo de  
Ministros  
MIGUEL PRIMO DE RIVERA Y  
ORBANEJA

## Ministerio de Gracia y Justicia

REAL DECRETO

Accediendo a lo solicitado por doña

María de las Nieves Martínez de la Vega y Bravo de Laguna; teniendo en cuenta lo dispuesto en los Reales decretos de 27 de Mayo de 1912 y 8 de Julio de 1922; de acuerdo con el dictamen de la Diputación de la Grandeza de España, de la Sección correspondiente del Ministerio de Gracia y Justicia y el de la Comisión permanente del Consejo de Estado, a propuesta del Ministro de Gracia y Justicia,

Vengo en rehabilitar sin perjuicio de tercero de mejor derecho, el Título de Conde de Casa Rul a favor de la expresada doña María de las Nieves Martínez de la Vega y Bravo de Laguna, para sí, sus hijos y sucesores legítimos.

Dado en Palacio a quince de Marzo de mil novecientos veinte y seis.

ALFONSO

El ministro de Gracia y Justicia,  
GALO PONTE ESCARTIN.

#### REALES ORDENES

Ilmo. Sr.: En vista del expediente para la provisión de la Secretaría vacante, por excedencia de don Simón Marín, en el Juzgado de primera instancia de Mota del Marqués, de categoría de entrada, como comprendida en el primero de los casos señalados en el artículo 10 del Real decreto de 1.º de Junio de 1911, modificado por el de 26 de Julio de 1922,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien nombrar para desempeñarla a don Tertulino Fernández Casas, Secretario del Juzgado de primera instancia de Baltanás, que resulta el más antiguo de los concursantes.

De Real orden, con devolución de las instancias de los otros aspirantes para remisión a los Juzgados de su procedencia, lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 15 de Marzo de 1926.

PONTE

Señor Presidente de la Audiencia territorial de Valladolid.

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien nombrar para la Secretaría vacante, por traslación de don Tertulino Fernández Casas, que la desempeñaba, en el Juzgado de primera instancia de Baltanás, a don Antonio Medina Garijo, propuesto por el Tribunal de oposiciones, con el número 35 del Cuerpo de Aspirantes y que ocupa actualmente el primer lugar del mismo.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 15 de Marzo de 1926.

PONTE

Señor Presidente de la Audiencia territorial de Valladolid.

### Ministerio de la Gobernación

#### REALES DECRETOS

De conformidad con el Consejo de

Ministros y a propuesta del de la Gobernación.

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo único. Se aprueban las agrupaciones de los Ayuntamientos siguientes: Colungo, Huerta de Vero y Buera; Chimillas, Banastás y Alerre; Alquézar, Alberuela de Laliena y Radiquero; Ara y Abena, todos ellos pertenecientes a la provincia de Huesca, y a los efectos de tener un Secretario común.

Dado en Palacio a ocho de Marzo de mil novecientos veinte y seis.

ALFONSO

El Ministro de la Gobernación,  
SEVERIANO MARTINEZ ANIDO

De conformidad con el Consejo de Ministros y a propuesta del de la Gobernación,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo único. Se aprueba la agrupación de los Ayuntamientos de Sintabajos y Donvidas, de la provincia de Avila, para tener un Secretario común.

Dado en Palacio a ocho de Marzo de mil novecientos veinte y seis.

ALFONSO

El Ministro de la Gobernación,  
SEVERIANO MARTINEZ ANIDO

De conformidad con lo prevenido en las leyes de Presupuestos de 1835 y 1892, en la base quinta de la de 14 de Junio de 1909 y en el artículo 104 del Reglamento orgánico de 11 de Julio siguiente, y a propuesta del Ministro de la Gobernación,

Vengo en declarar en situación de jubilado, con el haber pasivo que por clasificación le corresponda, al Jefe de Administración de segunda clase de Correos don Juan Sánchez Molina, que causará baja en el servicio activo el día 12 del actual, que cumple la edad reglamentaria, según la copia de su partida de bautismo, y concediéndole al propio tiempo y como recompensa a sus servicios los honores de Jefe superior de Administración civil, libres de gastos y con exención de toda clase de derechos e impuestos, según lo establecido en la base cuarta, letra D) de la ley de Presupuestos de 29 de Junio de 1867 y a lo prevenido en el párrafo segundo del artículo 13 de la ley Reguladora del impuesto sobre Grandezas y Títulos, Condecoraciones y Honores, texto refundido de 2 de Septiembre de 1922.

Dado en Palacio a nueve de Marzo de mil novecientos veinte y seis.

ALFONSO

El Ministro de la Gobernación,  
SEVERIANO MARTINEZ ANIDO

De conformidad con el Consejo de

Ministros y a propuesta del de la Gobernación.

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo único. Se aprueba la agrupación de los Ayuntamientos de Palacio de Benaver e Isar, de la provincia de Burgos, a los efectos de tener un Secretario común.

Dado en Palacio a ocho de Marzo de mil novecientos veinte y seis.

ALFONSO

El Ministro de la Gobernación,  
SEVERIANO MARTINEZ ANIDO

De conformidad con el Consejo de Ministros y a propuesta del de la Gobernación,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo único. Se aprueba la agrupación de los Ayuntamientos de Bascuñana de San Pedro y Sacedoncillo, pertenecientes a la provincia de Cuenca, a los efectos de tener un Secretario común.

Dado en Palacio a ocho de Marzo de mil novecientos veinte y seis.

ALFONSO

El Ministro de la Gobernación,  
SEVERIANO MARTINEZ ANIDO

### Ministerio de Hacienda

#### REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: Visto el expediente instruido en virtud de instancia presentado por don Lorenzo de la Cruz Fernández, Ingeniero Jefe de brigada del Castro de rústica, afecto a la Jefatura provincial de Sevilla, solicitando licencia por enfermo,

S. M. el Rey (q. D. g.), de acuerdo con lo informado por el inmediato Jefe del referido funcionario, se ha servido concederle un mes con sueldo entero, según lo dispuesto en el artículo 33 del vigente Reglamento y la Real orden de 12 de Diciembre de 1924, cuya licencia empezará a contarse desde el día 15 del actual, fecha de la instancia,

De Real orden lo digo a V. I. para los debidos efectos, con devolución del mencionado expediente. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 22 de Marzo de 1926.

CALVO SOTELO

Señor Director general de propiedades y Contribución territorial.

### Ayuntamientos

LUQUE

Núm. 1.161

Extracto de las sesiones celebradas

por el Ayuntamiento pleno durante el segundo cuatrimestre del actual ejercicio que forma el Secretario que suscribe en cumplimiento de las disposiciones vigentes.

Sesión extraordinaria  
del día 19 de  
Diciembre

Presidencia del señor Alcalde don Francisco Fernández Trujillo.

Leída y aprobada el acta de la anterior, el Ayuntamiento enterado de no haberse presentado reclamación alguna contra las bases para la Carta Municipal en el orden económico de este Municipio durante los treinta días que ha permanecido al público acordó que el texto en definitiva de ella, sea tal cual aparecen redactadas dichas bases, determinándose se elevara al Ministerio de la Gobernación por conducto del Excelentísimo señor Gobernador civil a los efectos de su aprobación.

Con lo que terminó la sesión.

Sesión extraordinaria del día  
9 de Febrero

Presidencia del señor Fernández Trujillo.

Leída y aprobada el acta de la anterior el Ayuntamiento acordó.

Aprobar una moción de la Alcaldía Presidencia por la que se propone concertar un empréstito de 500.000 pesetas con el Banco de Crédito Local de España para acometer la construcción de un nuevo cementerio.

Una vía de acceso al pueblo a partir del kilómetro 9 de la carretera de Doña Mencía.

Una nueva Casa Ayuntamiento, suficiente y capaz para todas sus oficinas, para Depósito Municipal de arresto y Oficinas del Juzgado, vivienda para el Portero y Administración de arbitrios:

Edificios para oficinas y viviendas para los Empleados afectos a los servicios de Correos y telégrafos viviendas decorosas para seis Maestros Nacionales.

Casa Cuartel para la Guardia civil suficiente para nueve guardias.

Construcción de un mercado, con puestos independientes y cubiertos, carnicerías, pescaderías etcétera.

Un matadero.

Un grupo escolar para niñas, pavimentación de toda la nueva plaza donde han de ir los edificios anteriormente enumerados excluido el Cementerio, alcantarillado y desagüe de los mismos, arbolado y alumbrado &.

Reparación de cauces del Arroyo de la calle Alamos, construcción de puentes ligeros y desviación superior de las aguas que a él afluyen, designándose una Comisión compuesta por el señor Alcalde y los dos Tenientes para que trasladándose a Madrid gestionen con el Banco de Crédito Local mencionado empréstito, y una vez conocido el resultado de esas gestiones, se proceda a la confección del

oportuno presupuesto extraordinario.

Con lo que terminó la sesión.

Sesión ordinaria del día 26 de Febrero única del 2.º periodo cuatrimestral

Presidencia del señor Fernández Trujillo.

Leída y aprobada el acta de la anterior, el Ayuntamiento acordó:

Celebrar una sola sesión ordinaria en este periodo cuatrimestral, o sea esta resolviendo en ella todos los asuntos a deliberar.

Admitir las renunciaciones de Concejal de este Ayuntamiento, suplente de primer Teniente y Depositario Municipal presenta don Fernando Bartivas Caballero así como de la de Concejal formulada por don Francisco Moral Peralvarez, lamentando verse privada de la cooperación de tales compañeros quedando muy reconocida a sus buenos servicios, así como que expresadas vacantes sean participadas sin demora al Excelentísimo señor Gobernador civil y Delegado gubernativo del partido.

Fué elegido Suplente de primer Teniente de Alcalde, don Juan de Dios Pérez Cañete.

Designándose Depositario Municipal al Concejal don Juan A. Porras Ramírez.

Aprobar provisionalmente las cuentas Municipales del ejercicio de 1924-25, lo que se hará público por medio de edictos.

Que la exacción de los arbitrios sobre pesas y medidas, puestos de venta en la vía pública y degüello de reses y cerdos en el Matadero se efectúen por administración desde 1.º de Abril próximo, en que finalizan los arriendos de los mismos, de cuya recaudación se hará cargo el Administrador de Arbitrios don Juan Bautista Molina López.

Que sea invitado el señor Delegado Gubernativo del partido para que forme parte principal de la Comisión designada por esta Corporación en sesión de nueve del actual para gestionar en Madrid con el Banco de Crédito Local de España el empréstito proyectado así como que forme parte de esa Comisión el Secretario de la Corporación don Paulino Baena Bravo.

Con lo que terminó la sesión.

Luque 15 de Marzo de 1926.—Paulino F. Baena.

El extracto que precede, fué aprobado por la Comisión permanente en sesión de 20 del actual.

Luque 31 de Marzo de 1926.—El Alcalde, Francisco Fernández Trujillo.—El Secretario, Paulino F. Baena.

#### VILLANUEVA DEL REY

Núm. 1.128

Don Andrés Cabrera Cabrera, Alcalde Constitucional de esta villa.

Hago saber: Que aprobado por la Comisión Municipal permanente de este Ayuntamiento el proyecto de presupuesto ordinario para que rija en el próximo ejercicio económico de

1926 a 1927, queda expuesto al público en la Secretaría de este organismo municipal por término de ocho días contados desde el siguiente a la publicación de este edicto en el BOLETIN OFICIAL para que sea examinado por cuantas personas lo deseen, y puedan formular en dicho plazo y en los ocho días siguientes las reclamaciones que estimen oportunas según determina el artículo 5.º del Reglamento de Hacienda de 23 de Agosto de 1924.

Villanueva del Rey a 28 de Marzo de 1926.—Andrés Cabrera.

#### VILLANUEVA DEL DUQUE

Núm. 1.167

#### Edicto

Don Vicente Laguna Vallejo, Alcalde Constitucional de esta villa.

Hago saber: Que formado por la Comisión municipal permanente el proyecto de presupuesto ordinario para el próximo ejercicio de 1926 a 1927, estará expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de ocho días con arreglo al artículo 295 del vigente Estatuto municipal, durante cuyo plazo y ocho días más podrán presentarse las reclamaciones u observaciones que estimen convenientes todos los habitantes de este término.

Villanueva del Duque a 3 de Abril de 1926.—Vicente Laguna.

#### EL GUIJO

Núm. 1.162

Don Celestino Gálvez Roman, Alcalde Constitucional de esta villa.

Hago saber: Que formado el proyecto de presupuesto municipal ordinario para el próximo ejercicio de 1926-27, aprobado por la Comisión municipal permanente, estará de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de 8 días hábiles y otros 8 más, con arreglo al artículo 295 del vigente Estatuto municipal, durante cuyos plazos podrá todo habitante del término formular respecto al mismo las reclamaciones que estime convenientes.

El Guijo 30 de Marzo de 1926.—El Alcalde, Celestino Gálvez Roman.

#### VILLANUEVA DE CORDOBA

Núm. 1.164

Don José Sánchez Moreno, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de esta villa.

Hago saber: Que acordada y aprobada, por la Comisión permanente de este Ayuntamiento, la prórroga del Presupuesto municipal ordinario actual para el próximo ejercicio de 1926 a 27, queda de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días hábiles durante cuyo plazo y ocho días más podrán formularse cuantas reclamaciones se estimen pertinentes, según dispone el artículo 295 del Estatuto municipal y 5.º del Reglamento de Hacienda.

Villanueva de Córdoba a 26 de

Marzo de 1926.—José Sánchez Moreno.

Núm. 1163

Don José Sánchez Moreno, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de esta villa.

Hago saber: Que existiendo en este Pósito la cantidad de 6.500 pesetas y cumpliendo disposiciones de la Inspección general del ramo lo pongo en conocimiento de los agricultores de este término municipal al objeto de que puedan formular la intancias de peticiones, haciendo constar en las mismas las garantías que ofrecen.

Villanueva de Córdoba a 22 de Marzo de 1926.—José Sánchez Moreno.

#### SANTAELLA

Núm. 1.149

Don Francisco Alijo Lougay, Alcalde Presidente del Ayuntamiento constitucional de esta villa de Santaella.

Hago saber: Que formado el proyecto del presupuesto municipal ordinario para el próximo ejercicio de 1926-27 y aprobado por la Comisión municipal permanente, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de 8 días, según determina el vigente Reglamento de Hacienda Municipal, durante cuyo plazo y los 8 días hábiles siguientes, podrán todos los vecinos de este término formular las reclamaciones que crean oportunas.

Santaella a 30 de Marzo de 1926.—Francisco Alijo.

## JUZGADOS

#### POSADAS

Núm. 1.165

Don Miguel Llamas Rosales Juez de Instrucción de esta villa de Posadas y su partido.

Por virtud de la presente requisitoria que se insertará en la *Gaceta de Madrid* y BOLETINES OFICIALES de esta provincia y la de Soria, se cita llama y emplaza al procesado Juan Delgado Moreno, de veinte y tres años de edad, soltero, jornalero natural de San Esteban de Gormaz, vecino de Hornachuelos con domicilio en la finca Moratalla a fin de que dentro del término de diez días comparezca ante este Juzgado con objeto de reducirse a prisión y notificarle el auto de su procesamiento dictado en el sumario instruido bajo el número doscientos nueve del año mil novecientos veinte y cinco sobre lesiones, con la prevención de que si no lo verifica será declarado rebelde parándole los demás perjuicios a que haya lugar con arreglo a derecho,

Al propio tiempo se interesa a toda clase de autoridades tanto civiles como militares y demás individuos de la policía judicial de la Nación procedan a la busca y captura de dicho procesado poniéndolo caso de ser habido a disposición de este Juzgado

en la prisión preventiva de este partido.

Dado en Posadas a veinte y nueve de Marzo de mil novecientos veinte y seis.—Miguel Llamas.—El Secretario judicial, P. H., Juan Galán.

#### POZOBLANCO

Núm. 1160

Don Marcial Zurera y Romero, Juez de Instrucción de este partido.

Por la presente ruego a todas las autoridades y encargo a los agentes de la policía judicial practiquen diligencias en la busca de un potrero que en Marzo de mil novecientos veinte y cuatro era capón, de cuatro años, 1'46 de alzada, negro peceño, lucero en C y ala derecha con hierro V-2 del Fénix Agrícola muslo izquierdo y de un mulo que en la actualidad es de 1'50 de alzada, castaño oscuro, hierro V-2, el primero asegurado en dicha compañía y los cuales fueron hurtados al vecino de Villanueva de Córdoba, Juan García Moreno, durante la noche del veinte y dos al veinte y tres de Febrero último de la finca la Atalaya de aquél término; y de ser habidos sean puestos a mi disposición y así mismo en la Prisión preventiva de este partido, las personas en cuyo poder se encuentre si no acreditan su legítima adquisición! pues así esta acordado en sumario que instruyo con tal motivo.

Dado en Pozoblanco a veinte y ocho de Marzo de mil novecientos veinte y seis.—Marcial Zurera.—El Secretario, Carlos G. Loináz.

#### POSADAS

Núm. 1166

Don Miguel Llamas Rosales Juez de Instrucción de esta villa de Posadas y su partido.

Por virtud de la presente requisitoria que se insertará en la *Gaceta de Madrid* y BOLETINES OFICIALES de esta provincia y la de Badajoz se cita llama y emplaza al procesado Eulogio Daniel Sánchez Diaz de treinta años de edad, casado con Amalia Fernández, natural de Argallón, vecino de Malcocinado, jornalero, hijo de Baldomero y María cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignorán, a fin de que dentro del término de diez días comparezca ante este Juzgado con objeto de reducirse a prisión decretada por la Audiencia provincial de Córdoba en causa seguida bajo el número diez y siete del año mil novecientos veinte y cinco por el delito de hurto con apercibimiento de que si no lo verifica será declarado rebelde.

Al propio tiempo se interesa a toda clase de Autoridades tanto civiles como militares y demás individuos de la policía judicial de la Nación proceda a la busca y captura de dicho procesado poniéndolo caso de ser habido a disposición de este Juzgado en la prisión preventiva de este partido

Dado en Posadas a treinta de Marzo de mil novecientos veinte y seis.—Miguel Llamas.—El Secretario judicial, P. H., Juan Galán.